



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-11/10-I-2019 mediante el cual se presenta ante la comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, la terna para el cargo de propietario y suplente de Juez de Paz municipal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-11/10-I-2019 MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA ANTE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, LA TERNA PARA EL CARGO DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE JUEZ DE PAZ MUNICIPAL**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/01/10
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/10
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019- 2021.  
Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 38, FRACCIÓN XXI, Y 41, FRACCIÓN XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 77, 78, 79 Y 89, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán



todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que con fundamento en el artículo 38, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, facultados para nombrar a los servidores públicos municipales, con las excepciones previstas en la Ley.

Que el artículo 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Estado de Morelos establece que el Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; tiene la facultad y obligación de enviar la terna para la designación del Juez de Paz al Consejo de la Judicatura del Estado, tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 77, que señala que los Jueces de Paz Municipales serán nombrados por el Consejo de la Judicatura Estatal propuesto por el Ayuntamiento correspondiente, mismo que durará en su cargo tres años, coincidiendo con el período constitucional.

Que el artículo 93 y 94, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Jueces Municipales estarán subordinados al Poder Judicial del Estado de Morelos, quienes tendrán la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que les otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y que le señalen las demás leyes y reglamentos aplicables.

Que en términos de los artículos 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura Estatal nombrará en cada municipio un Juez de Paz propietario y un suplente, quien tendrá la jurisdicción y competencia que le otorga la Ley y las demás aplicables; por lo que los Ayuntamientos dentro de los cinco primeros días de su ejercicio constitucional, remitirán la terna respectiva al Consejo de la Judicatura Estatal, para el análisis y designación correspondiente.

Que es conveniente precisar que ante la extinción del Consejo de la Judicatura Estatal, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero del 2018, dictó un Acuerdo que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del decreto número dos mil



quinientos noventa, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados. Acuerdo mediante el cual se crea una comisión integrada por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, así como a dos magistrados, para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre las cuales aplica para el caso en concreto lo siguiente:

“II... Convocar, conforme a las modalidades establecidas por la ley, a concursos de méritos y a examen de oposición, para efecto de designar a los Jueces integrantes del Poder Judicial. Los jueces de Primera Instancia y los que con cualquier otra denominación se designen, serán adscritos y removidos del cargo por el voto de la mayoría simple del total de sus integrantes”.

Que la terna propuesta cumple cabalmente con los requisitos establecidos por el artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se somete a consideración de los integrantes del Cabildo su aprobación y hecho lo anterior poder remitirla en base a las modificaciones constitucionales antes referidas, a la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**SO/AC-11/10-I-2019**

**MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA ANTE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, LA TERNA PARA EL CARGO DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE JUEZ DE PAZ MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba presentar a la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la terna para nombrar a las personas que ocuparán el cargo de propietario y suplente de Juez



de Paz en el municipio de Cuernavaca, Morelos, integrada por los Profesionistas en Derecho, y son:

- A) Tania Berenice Ulloa Zamora.
- B) Nuvia Castañeda Salas.
- C) Víctor Rogel Gabriel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase la terna de Juez de Paz Municipal a la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, adjuntándose de cada uno de los integrantes de la terna: Currículum Vitae; así como, copia de la Carta de Antecedentes No Penales, comprobante de domicilio, Acta de Nacimiento, Cédula Profesional, en su caso, Constancia de no Inhabilitación y copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez realizada la designación de Juez de Paz Municipal, por la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, remítase al Presidente Municipal para la expedición del nombramiento respectivo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-11/10-I-2019 mediante el cual se presenta ante la comisión nombrada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, la terna para el cargo de propietario y suplente de Juez de Paz municipal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2019/01/10
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/10
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"